CONTRATO Nº 08/2012
CONTRATO DE ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL E INSUMOS Y OTROS PARA LA GDC
LCO Nº 01/2012

Entre la Gobernación del Departamento Central, con domicilio en Ramal Capiatá - Areguá, km 4 Cía. Costa Fierras de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80009835-0, representada en este acto por el Lic. Carlos Amarilla Cañete, con C. I. Nº 919.752, en su carácter de Gobernador del Departamento Central y el Abog. Carlos Brañas, con C. I. Nº 358.217, en su carácter de Secretario General de la Gobernación de Central, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **PAPELERA GUAIRA S.R.L.**, con R. U. C. Nº 80022417-5, con domicilio en la casa situada en la casa Nº 1380 de la calle Julio Decoud casi calle Lerida, Barrio Sajonia, de la ciudad de Asunción, representada por el Señor Emilio Toledo López, con C.I. Nº 2.333.596, en su carácter de representante legal en adelante **EL PROVEEDOR**, conforme las siguientes cláusulas y condiciones adicionales:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, las partes, con relación a la LCO Nº 01/2012 "ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL E INSUMOS Y OTROS PARA LA GDC", **LOTE 1**.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 00229395.

El Rubro Presupuestario con que **LA CONTRATANTE** cubrirá las erogaciones de la presente Adquisición es el 330 **"Productos de Papel, Cartón e Impresos", FF 10 y 30,** el presente Contrato será cubierto con el crédito presupuestario autorizado en el Presupuesto General de la Nación para el año 2012.

El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios proveídos con relación a su oferta.

CLAUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. Condiciones especiales del Contrato;
3. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
4. Las Condiciones Generales del Contrato; y
5. La Oferta y la lista de precios unitarios;
6. Pliego de bases y condiciones y anexos
7. Resolución **N° 3361/2012** por la cual se adjudica la LCO Nro. 01/2012.
8. Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público.
9. Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos.
10. Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación).
11. Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial.
12. Certificado de Antecedes Penales del firmante del contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Lic. Emilio Toledo Lopez
Gerente Administrativo
PAPELERA GUAIRA S.R.L.

GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

CONTRATO Nº 08/2012
CONTRATO DE ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL E INSUMOS Y OTROS PARA LA GDC
LCO Nº 01/2012

CLÁUSULA TERCERA – ANTECENTES Y ALCANCE DE LOS BIENES

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la LCO Nro. 01/2012, convocado por la Gobernación del Departamento Central. La adjudicación fue realizada por Resolución Nro. 3361/2012 de fecha 16 de Abril de 2012. Los bienes deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Bases y Condiciones del presente llamado y la oferta presentada. Los bienes a ser entregados deberán ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la procedencia ofertados, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por el oferente.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DEL CONTRATO

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**, a la provisión de los bienes adjudicados en un plazo de 48(cuarenta y ocho) horas luego de recibida la orden de pedido por escrito de parte de la Coordinación de Servicios Generales de la GDC.
El plazo de vigencia de este Contrato es de ocho meses. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato.
Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual los servicios sean recibidos por **LA CONTRATANTE** mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Coordinación de Servicios Generales, en dicho documento, debidamente fechada.
Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución.

CLAUSULA QUINTA - IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y FORMA DE PAGO

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que la suma máxima del contrato es de Gs. 68.723.800(guaraníes sesenta y ocho millones setecientos veinte y tres mil ochocientos), y la suma mínima de Gs. 34.361.900 (guaraníes treinta y cuatro millones trescientos sesenta y un mil novecientos) IVA incluido, de cuyos montos no se podrá exceder e incluye todo gastos, tasas e impuestos, despachados y puestos en los lugares indicados por **LA CONTRATANTE**, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la oferta de la Contratista.

La forma de pago es la siguiente: ANTICIPO 20 %, Contra entrega de una póliza de seguro por el 100 % anticipado, RESTANTE 80 % Conforme entrega mensual de los Bienes, factura a crédito y recibo correspondiente y a total conformidad de la convocante. luego de la entrega de los bienes y sus facturas correspondientes, previa verificación del departamento a cargo de la recepción, sujeta a las disponibilidades del Plan de caja de la institución.

Conforme con lo establecido en la Ley Nro. 2051 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para realizar la provisión de los bienes de acuerdo a las necesidades de la GDC en un plazo no mayor a 48(cuarenta y ocho) horas posteriores a la firma del presente contrato; los bienes adjudicados deberán ser entregados en la Sede Central de la Gobernación del Departamento Central, en oficinas de la Coordinación de Servicios Generales con la Remisión correspondiente a cada entrega.

Emilio Toledo López
Administrativo
PAPELERA GUAIRA S.R.L.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL

CONTRATO Nº 08/2012
CONTRATO DE ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL E INSUMOS Y OTROS PARA LA GDC
LCO Nº 01/2012

CLAUSULA SÉPTIMA - PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES

EL PROVEEDOR deberá estar en capacidad para realizar entregas de una sola vez y/o fraccionadas, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se hará de una manera uniforme.

CLAUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR

La provisión de los bienes adjudicados estará a cargo y bajo la responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El proveedor tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS DE CALIDAD

Los bienes adjudicados deberán estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones Técnicas de la oferta.
El plazo de vencimiento de los bienes adjudicados, debe ser como mínimo de 24 (veinte y cuatro) meses contados a partir de la firma del contrato.
En el caso que fuesen entregados bienes de mala calidad, **LA CONTRATANTE** deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en esta cláusula por parte de **EL PROVEEDOR**.

CLAUSULA DECIMA - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES: LOTE 1:

ITEM	Código de Catálogo	DESCRIPCION	Cant.	Marca	Precio Unitario (IVA incluido)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	14111507-002	Resmas de papel obra 1ª color blanco de 75 g/m2, tamaño **A-4** de 210mm x 297mm	1.000	Brio	15.250	15.250.000
2	14111507-001	Resmas de papel obra 1ª color blanco de 75 g/m2, tamaño **CARTA** de 216mm x 279mm	800	Brio	14.900	11.920.000
3	14111507-003	Resmas de papel obra 1ª color blanco de 75 g/m2, tamaño **OFICIO** de 216mm x 330mm	1.500	Brio	17.250	25.875.000
4	44121506-007	Sobre de Pape de hilo	6.000	Guaira	675	4.050.000
5	14111508-001	Papel para Fax	50	Italfax	6.200	310.000
6	14111704-002	Papel Higiénico Texturado	1.800	Perla	655	1.179.000
7	55121506-001	Etiqueta autoadhesiva	400	Pegasola	215	86.000
8	55101509-005	Libro Caja	8	Guaira	13.000	104.000
9	55101509-005	Libro Compra	8	Guaira	13.000	104.000
10	55101509-005	Libro Inventario	8	Guaira	13.000	104.000
11	55101509-005	Libro de Venta	8	Guaira	13.000	104.000
12	14111531-001	Libro Actas	70	Guaira	12.500	875.000
13	24121503-001	Cajas de almacenamiento de archivos	300	Merco	3.315	994.500
14	14111610-001	Cartulina Lisa Blanca	300	MD	1.820	546.000
15	14111610-001	Cartulina Lisa Colores	300	Brief	1.230	369.000
16	14111610-003	Cartulina de Hilo Tamaño Carta	6.000	Guaira	135	810.000

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

...Toledo Lo...
... Administrat...
...ELERA GUAIRA S.A.

17	14111610-003	Cartulina de Hilo Tamaño Oficio	8.000	Guaira	165	1.320.000
18	60121101-001	Papel Sulfito	500	Alamo	520	260.000
19	14111525-001	Papel de madera	500	Alamo	525	262.500
20	44121506-011	Sobre Comercial	3.000	Alamo	95	285.000
21	44121506-005	Sobre Tipo Americano	10.000	Alamo	200	2.000.000
22	44121506-004	Sobre tipo Inglés	15.000	Alamo	127	1.905.000
23	14111802-001	Hojas de recibo	60	Guaira	180	10.800
		TOTAL GENERAL				**68.723.800**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

LA CONTRATADA deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros de primera línea establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. LA CONTRATADA deberá entregar la póliza de seguro de fiel utilización del anticipo al momento de la recepción del mismo por el 100% del anticipo recibido. La Gobernación del Departamento Central se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:
1. El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

- b-) El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

$$P_1 = P_0 * \left(0{,}6 * \frac{S_1}{S_0} + 0{,}4 * \frac{IPC_1}{IPC_0} \right)$$

Donde:

P_1 : Precio Reajustado.

P_0 : Precio adjudicado

S_1 : Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.

S_0 : Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente a mes de la apertura de ofertas.

Lic. Emilio Toledo Lopez
Gerente Administrativo
PAPELERA GUAIRA S.R.L.

IPC_1 : Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al últ mo mes en que fueron prestados los servicios.

IPC_0 : Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Observación: Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la CONTRATANTE, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma aprobado. El reajuste tendrá aplicación sobre los suministros proveídos posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Contratante.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y **LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. Hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
3. Incendios y, naufragios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la provisión de los bienes, objeto de este Contrato, hará pasible a **EL PROVEEDOR**, de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada fracción mayor de tres días hábiles de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el CONTRATISTA o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Dicha multa será computada hasta alcanzar el 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, **LA CONTRATANTE** está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – VERIFICACIÓN Y CONTROL

Los bienes proveídos, podrán ser sometidos a verificación y control por parte de **LA CONTRATANTE**, también se le permitirá a **EL PROVEEDOR** presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato.

Lic. Emilio Toledo Lopez
Gerente Administrativo
PAPELERA GUAIRA S.R.L.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes estará a cargo de funcionarios designados por la Coordinación de Servicios Generales de la Gobernación del Departamento Central, designados para tales efectos. **El PROVEEDOR** deberá coordinar con **LA CONTRATANTE** la hora de entrega de los bienes. Una vez que los bienes estén debidamente verificados y aprobados por los funcionarios designados por **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** procederá a la entrega de los mismos mediante Nota de Remisión y Factura Crédito.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente Contrato:

1. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.
2. Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**
3. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
4. Por suspensión de la provisión, imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
6. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de

El PROVEEDOR.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

7. Se iniciará a partir de que **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
8. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
9. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Lic. Emilio Toledo Lopez
Gerente Administrativo
PAPELERA GUAIRA S.R.L.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

1. Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a las tasas activas establecidas por el Banco Central del Paraguay;
2. Por incumplimiento por parte de **LA CONTRATANTE** de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA VIGESIMA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.
2. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.
3. Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).
4. Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
5. Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con sus obligaciones.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.
2. Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y en las Bases y condiciones del presente llamado; y
3. A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.
4. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 días. La tasa de interés que se aplicará es del 01 % mensual.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

LA CONTRATANTE podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.
El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes y/o servicios objetos de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

Lic. Emilio Toledo Lope
Gerente Administrativo
PAPELERA GUARA S.R.L.

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

CONTRATO Nº 08/2012
CONTRATO DE ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL E INSUMOS Y OTROS PARA LA GDC
LCO Nº 01/2012

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03, para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En fe de lo cual, **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 8 páginas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Areguá, República del Paraguay, a los 23 días del mes de abril del año dos mil doce.

EMILIO TOLEDO LOPEZ
PAPELERA GUAIRA S.R.L.

CARLOS A. AMARILLA CANETE
Gobernador

La Casa del Estudiante de Contabilidad
Papelera GUAIRA S.R.L.
Industria Gráfica - Librería
Lic. Emilio Toledo López
Gerente Administrativo
PAPELERA GUAIRA S.R.L.

Abog. CARLOS BRAÑAS
Secretario General